

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



**DECRETO DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD.**

LIBRO DE RESOLUCIONES

-----  
-----  
(Artº.º. 20.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón., de 27-5-2.004)

Núm: -----

Folio: -----

El Director de la Oficina  
del Gobierno Municipal,

**RESOLUCIÓN DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA Y ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA.**

Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública por el COVID-19, y declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente, ha dispuesto mediante Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las entidades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, en su artículo primero lo siguiente:

“Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Podrán asimismo, establecer condiciones específicas de prestación en dichos servicios.

Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el art. 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19”

Con base en la citada habilitación, y en el ámbito estrictamente municipal de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen

0au42B61xdRnqfZP]b4QIPFAR+MbnykpuReing

**FIRMADO**

- 1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



Local, que establece como servicio obligatorio el transporte colectivo urbano de viajeros en los municipios de más de 50.000 habitantes, se hace preciso ajustar la oferta de servicios actual para garantizar la aplicación efectiva de las medidas sanitarias así como la movilidad para acceder a sus puestos de trabajo y servicios básicos necesarios.

En este sentido, y previa reunión con los operadores de transporte urbano municipal, atendiendo al modo de servicio que presta tanto la concesionaria del Tranvía de Murcia como la UTE Transporte de Murcia, tipo de vehículos y dimensiones, capacidad de los mismos, así como la propia infraestructura destinada a la prestación del servicio en nuestra ciudad, y con la orden expresa de garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia y si fuere preciso, con el refuerzo que se considere oportuno, se adoptan medidas en cuanto a frecuencias y aforo se refiere.

Igualmente, y en materia de movilidad una vez que se ha analizado el comportamiento del tráfico tanto en las entradas y salidas de la ciudad, como en el propio centro, se establece como medida complementaria a la establecida por el Comité de Salud Municipal, establecer la gratuidad total del estacionamiento regulado en las vías públicas, si bien apelando a la responsabilidad de los ciudadanos en el uso racional del vehículo privado para desplazarse a su centro de trabajo o situaciones de necesidad médica.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades de dirección, planificación e inspección en movilidad municipal conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, **DISPONGO:**

**PRIMERO. Transporte público regular de viajeros de uso general de ámbito municipal por Tranvía de Murcia.**

Las frecuencias del tranvía se establecen conforme al Plan Operacional aprobado para el mes de agosto. Ello supone que durante los días laborables, se reducirán las expediciones, pasando cada 15 minutos entre las 7.30 h y las 21.30 h. Los sábados tendrán una frecuencia de 20 minutos entre las 10.00 h y las 15.00 h, y entre las 17.00 h y las 21.00 h. Los domingos y festivos la frecuencia será de 20 minutos entre las 11.00 h y las 15.00 h y entre las 17.00 h y 19.00 h. En el resto de segmentos la frecuencia será de 30 minutos.

Esta reducción supone una tercera parte de los servicios establecidos en situación de normalidad.

**SEGUNDO. Transporte público regular de viajeros de uso general de ámbito municipal por autobuses. UTE Transportes de Murcia.**

Por las características propias de los vehículos y sus frecuencias, se mantiene el 100 % de las expediciones.

**FIRMADO**

- 1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 16 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F: P-3003000-A)



**TERCERO. Condiciones específicas de la prestación del servicio para ambos operadores. Limitación del aforo.**

Además de lo anterior, las empresas concesionarias deberán reducir el aforo de los vehículos o unidades móviles, en un tercio de su capacidad total, debiendo instalar carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros. Para ello se deberán adoptar las medidas que desde la empresa se consideren convenientes y adecuadas a tal finalidad.

**CUARTO. Transporte de uso especial.**

En el transporte público regular de viajeros de uso especial de escolares, se suspenden todas las autorizaciones de transporte urbano.

**QUINTO. Suspensión ORA.**

Quedan suspendidas las actuaciones de vigilancia y control del estacionamiento regulado en la vía pública.

**SEXTO. Duración.**

Las medidas adoptadas en la presente resolución serán de aplicación mientras esté vigente la situación de estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

**La Teniente de Alcalde,**  
(firmado electrónicamente)

Rebeca Pérez López